Naciones Unidas ASAMBLEA GENERAL



ADICION

Euplemento No. 27 (A/41/27)

CUADRAGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

3 de septiembre de 1987

NUEVA YORK

INFORME DE LA CONFERENCIA DE DESARME

Adición

- l. La Conferencia de Desarme presenta a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe sobre su examen del tema 8 de la agenda, titulado "Programa Comprensivo de Desarme".
- 2. A este respecto, la Conferencia tuvo ante sí una carta de fecha 14 de enero de 1987 enviada por el Secretario General (CD/733 y Add.1), por la que se transmitían todas las resoluciones y decisiones sobre desarme aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones en 1986, incluida la decisión 41/421, de 4 de diciembre de 1986, en virtud de la cual la Asamblea General decidió mantener en examen el tema 62 d) del programa a fin de que la Conferencia de Desarme pudiera concluir la elaboración del Programa Comprensivo de Desarme en la primera parte de su período de sesiones de 1987 y presentara un proyecto completo del Programa a la Asamblea en ese momento.
- 3. De conformidad con su programa de trabajo, la Conferencia examinó el tema 8 de la agenda durante los períodos del 20 al 28 de abril y del 3 al 7 de agosto de 1987.
- 4. En su 435a. sesión plenaria, celebrada el 28 de agosto de 1987, la Conferencia aprobó el informe del Comité <u>ad hoc</u> sobre el Programa Comprensivo de Desarme. Ese informe (CD/783) es parte integrante del presente informe y está redactado como sigue:

"I. Organización de los trabajos y documentación

1. De conformidad con lo dispuesto en su mandato (CD/442), adoptado por la Conferencia de Desarme en su 245a. sesión plenaria, el 28 de febrero de 1984, el Comité <u>ad hoc</u> sobre el Programa Comprensivo de Desarme reanudó sus trabajos el 12 de febrero de 1987 bajo la Presidencia del Embajador Alfonso García Robles (México). La Srta. Aída Luisa Levin, oficial superior de asuntos políticos del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, actuó como Secretaria del Comité.

- 2. El Comité <u>ad hoc</u> celebró 27 sesiones, del 12 de febrero al 20 de agosto de 1987. Además, el Presidente celebró varias consultas oficiosas.
- 3. La Conferencia de Desarme decidió invitar a los representantes de los siguientes Estados no miembros de la Conferencia, que lo habían solicitado, a que participasen en las sesiones del Comité <u>ad hoc</u>: Austria, Bangladesh, España, Finlandia, Grecia, Noruega, Nueva Zelandia, Portugal, Senegal, Turquía, Viet Nam y Zimbabwe.
- 4. Además de la documentación presentada en anteriores períodos de sesiones acerca de este tema de la agenda 1/, el Comité ad hoc tuvo ante sí los siguientes documentos presentados por Estados miembros durante el período de sesiones de 1987:
 - CD/CPD/WP.86 Documento de trabajo sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, presentado por un grupo de países socialistas;
 - CD/CPD/WP.87 Documento de trabajo sobre una zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, presentado por el Brasil;
 - CD/CPD/WP.88 Documento de trabajo sobre la Introducción, presentado por Alemania (República Federal de), Australia, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;
 - CD/CPD/WP.89 Documento de trabajo sobre zonas libres de armas nucleares, presentado por Alemania (República Federal de), Australia, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Países Bajos y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

11. Labor sustantiva realizada durante el período de sesiones de 1987

5. Durante el período de sesiones de 1987, el Comité <u>ad hoc</u> continuó la elaboración del Programa Comprensivo de Desarme, teniendo presente que su mandato preveía la presentación de un proyecto completo de tal Programa a la Asamblea General, a más tardar en su cuadragésimo primer período de sesiones. El Comité tomó como base para su trabajo el texto incluido como anexo a su informe de 1986 (CD/728).

La lista de los documentos figura en los informes del anterior Grupo de Trabajo ad hoc y en los informes de 1985 y 1986 del Comité ad hoc, que forman parte integrante de los informes del Comité de Desarme y de la Conferencia de Desarme, respectivamente (CD/139, CD/228, CD/292, CD/335, CD/642 y CD/732).

Al comienzo del período de sesiones, se establecieron grupos de contacto, abiertos a la participación de todas las delegaciones interesadas, a fin de resolver las diferencias existentes con respecto a determinados textos. También se celebraron consultas bajo la dirección del Presidente. En algunos casos, fue posible llegar a un acuerdo sobre el texto de los párrafos pertinentes, pero en otros subsistieron las diferencias. Durante los trabajos, se presentaron otras propuestas. Durante las deliberaciones del Comité también se suscitaron ulteriores desacuerdos con respecto a los textos existentes. Se llevaron a cabo nuevos esfuerzos para armonizar las diferencias dentro del marco del propio Comité ad hoc, así como en reuniones informales y en grupos de contacto. Se realizaron intensos trabajos, especialmente durante los meses de julio y agosto, con miras a completar la elaboración del Programa y presentar un proyecto del mismo a la Asamilea General en su cuadragésimo primer período de sesiones. Sin embargo, no fue posible armonizar las posiciones respecto de diversas cuestiones, como queda reflejado en el anexo al presente informe.

III. Conclusión

De conformidad con su mandato, el Comité ad hoc convino en presentar a la Conferencia de Desarme los resultados de su labor sobre la elaboración del Programa Comprensivo de Desarme, según figuran en el anexo al presente informe, en la inteligencia de que las delegaciones no podrían adoptar posiciones definitivas al respecto hasta que se hubiera llegado a un acuerdo sobre los puntos pendientes de dificultad y el documento estuviera completo. Habida cuenta de que subsisten esferas de desacuerdo con respecto a diversos aspectos del Programa, y teniendo presente que la Comisión Preparatoria del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme ha recomendado la inclusión en el programa de ese período extraordinario de sesiones de un tema titulado "Examen y aprobación del Programa Comprensivo de Desarme", el Comité ad hoc convino también en recomendar a la Conferencia de Desarme que se restableciese el Comité al comienzo del período de sesiones de 1988, con miras a resolver las cuestiones pendientes y a concluir las negociaciones sobre el Programa con tiempo suficiente para su presentación a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

Anexo

[Proyecto de Programa Comprensivo de Desarme]

[Textos para el Programa Comprensivo de Desarme]

I. Introducción

1. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas reafirman que la meta final de un Programa Comprensivo de Desarme es el desarme general y completo bajo eficaz control internacional. El progreso hacia ese objetivo requiere la aplicación de medidas para detener e invertir la carrera de armamentos y dejar expedito el camino hacia una paz duradera. Las negociaciones sobre toda la

gama de estos asuntos deberían basarse en la estricta observancia de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, reconociéndose plenamente el papel que desempeña la Organización en la esfera del desarme y reflejándose el interés vital que tienen todos los pueblos del mundo en esta esfera.

- 2. En el párrafo 109 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, se pidió al Comité de Desarme -actualmente la Conferencia de Desarme- ["] la elaboración de un programa comprensivo de desarme que abarque todas las medidas que parezcan aconsejables para que la meta del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz pueda hacerse realidad en un mundo en que prevalezcan la paz y la seguridad internacionales [y en el que se fortalezca y consolide el nuevo orden económico internacional"]. En ese mismo párrafo del Documento Final se decía también que "El programa comprensivo deberia contener procedimientos apropiados para asegurar que se mantuviese a la Asamblea General plenamente informada de la marcha de las negociaciones, incluida la evaluación oportuna de la situación, cuando procediese, y, especialmente, la observación constante de la aplicación del programa".
- 3. La Conferencia de Desarme ha elaborado y aprobado por consenso el presente proyecto de programa comprensivo de desarme para presentarlo a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su ... período de sesiones. Además de la presente introducción, el programa consta de cinco capítulos, cuyos títulos son: "Objetivos", "Principios", "Prioridades", "Medidas y etapas de ejecución" y "Mecanismo y procedimientos"*.
- 4. La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba este Programa por consenso. Al aprobar el Programa, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas manifiestan su voluntad de hacer todo lo posible para conseguir cuanto antes el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

II. Objetivos

- 1. Los objetivos inmediatos del Programa Comprensivo de Desarme deben consistir en eliminar el peligro de guerra, [en particular de una guerra nuclear, cuya prevención sigue siendo la tarea más crítica y urgente de la actualidad,] [incluida la guerra nuclear,] aplicar medidas para detener e invertir la carrera de armamentos, [en particular la carrera de armamentos nucleares,] y despejar el camino conducente a una paz duradera. Con este fin, el Programa tratará asimismo de:
 - Mantener y promover el impulso generado por el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

^{*} El texto definitivo de este párrafo se determinará cuando la Conferencia de Desarme apruebe el Programa.

- Iniciar o entablar nuevas negociaciones para acelerar la cesación de la carrera de armamentos en todos sus aspectos, [en particular la carrera de armamentos nucleares;]
- Consolidar y desarrollar los resultados, reflejados en acuerdos y tratados, que se han logrado hasta la fecha en relación con los problemas del desarme;
- Emprender y acelerar el proceso de un auténtico desarme sobre una base internacionalmente convenida.
- 2. El objetivo final del Programa Comprensivo consiste en lograr que el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz se haga realidad en un mundo en que prevalezcan la paz y la seguridad internacionales [y en el que esté plenamente establecido el Nuevo Orden Económico Internacional].
- 3. Durante toda la ejecución del Programa conducente a la reducción gradual y la eliminación final de los armamentos y las fuerzas armadas deben perseguirse los siguientes objetivos:
 - Fortalecer la paz y la seguridad internacionales, así como la seguridad de los distintos Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;
 - Contribuir a la salvaguardia de la soberanía y la independencia de todos los Estados;
 - [Aportar, mediante la ejecución del Programa, una contribución efectiva al progreso económico y social de los Estados, en particular de los Estados en desarrollo;]
 - Aumentar la confianza internacional y la distensión internacional;
 - Establecer relaciones internacionales basadas en la coexistencia pacífica y la confianza entre todos los Estados y fomentar una cooperación y un entendimiento internacionales amplios con objeto de promover condiciones favorables a la ejecución del Programa;
 - Promover una mayor comprensión y apoyo públicos respecto de los esfuerzos por detener la carrera de armamentos y lograr el desarme, mediante una información y una educación precisas, equilibradas, fácticas y objetivas.

III. Principios

1. [La Carta de las Naciones Unidas, junto con el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, encierran la ideología básica para conseguir el desarme general y completo.]

- 2. [La meta de la seguridad, que constituye un elemento inseparable de la paz, ha sido siempre una de las aspiraciones más profundas de la humanidad. Pero, en la actualidad, la acumulación de armas, particularmente de armas nucleares, que por sí solas son suficientes para destruir toda la vida en la Tierra, constituye mucho más una amenaza que una protección para el futuro de la humanidad y, lejos de contribuir a reforzar la seguridad internacional, por el contrario, la debilita. En consecuencia, es fundamental detener e invertir la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos con el fin de evitar el peligro de una guerra en la que se utilicen armas nucleares.]
- Toáos los Estados Miembros de las Naciones Unidas reafirman su plena 3. adhesión a los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y su obligación de observar estrictamente sus principios, así como otros principios pertinentes y generalmente aceptados del derecho internacional relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. [Subrayan la importancia especial de la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o contra los pueblos bajo dominación colonial o extranjera que tratan de ejercer su derecho a la libre determinación y alcanzar la independencia; de la no adquisición y anexión de territorios por la fuerza y el no reconocimiento de tal adquisición o anexión; de la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados; de la inviolabilidad de las fronteras internacionales y del arreglo pacífico de las controversias, teniendo en cuenta el derecho inmanente de los Estados a su legítima defensa individual y colectiva, de conformidad con la Carta.]
- 4. A fin de crear condiciones favorables para el éxito del proceso de desarme, todos los Estados deben cumplir estrictamente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, abstenerse de acciones que de alguna manera puedan afectar adversamente los esfuerzos en la esfera del desarme y mostrar una actitud constructiva ante las negociaciones y la voluntad política de lograr acuerdos.
- 5. [La paz y la seguridad internacionales duraderas no pueden basarse en la acumulación de armas por las alianzas militares ni conservarse mediante un equilibrio precario de disuasión o doctrinas de superioridad estratégica. Una paz genuina y duradera sólo puede crearse mediante la aplicación eficaz del sistema de seguridad previsto en la Carta de las Naciones Unidas y la reducción acelerada y sustancial de los armamentos y de las fuerzas armadas, mediante acuerdo internacional y ejemplo mutuo, que se traduzcan, por último, en el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz. Al mismo tiempo, se deben reducir las causas de la carrera de armamentos y las amenazas a la paz y, a este fin, se deben adoptar medidas eficaces para eliminar las tensiones y resolver las controversias por medios pacíficos.]
- 6. [La carrera de armamentos, especialmente en materia nuclear, se opone a los esfuerzos para lograr una mayor atenuación de la tirantez internacional, establecer relaciones internacionales basadas en la coexistencia pacífica y la confianza entre todos los Estados y fomentar una cooperación y un entendimiento internacionales amplios. La carrera de armamentos obstaculiza la realización de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y es incompatible con sus principios, especialmente los del respeto a la soberanía, la abstención de

recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia pacífica de cualquier Estado, el arreglo pacífico de las controversias y la no intervención y no injerencia en los asuntos internos de los Estados. Por otra parte, el progreso de la distensión y el progreso del desarme se complementan y refuerzan recíprocamente.]

- 7. El desarme, la atenuación de la tirantez internacional, el respeto del derecho a la libre determinación y la independencia nacional, el arreglo pacífico de las controversias conforme a la Carta de las Naciones Unidas y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales están directamente relacionados entre sí. El progreso en cualquiera de esas esferas tiene un efecto beneficioso sobre todas ellas; del mismo modo, el fracaso en una esfera tiene efectos negativos sobre las otras.
- 8. El progreso en materia de desarme debería ir acompañado de medidas destinadas a robustecer las instituciones para el mantenimiento de la paz y el arreglo pacífico de las controversias internacionales.
- 9. [Los Miembros de las Naciones Unidas tienen plena conciencia de la convicción de sus pueblos de que la cuestión del desarme general y completo es de suma importancia y que la paz, la seguridad y el desarrollo económico y social son indivisibles y, en consecuencia, han reconocido que las correspondientes obligaciones y responsabilidades tienen carácter universal.]
- 10. Todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones sobre desarme. En consecuencia, todos los Estados tienen el deber de contribuir a los esfuerzos que se hagan en la esfera del desarme. Todos los Estados tienen derecho a participar en las negociaciones sobre desarme. Tienen derecho a participar en pie de igualdad en las negociaciones multilaterales sobre desarme que tengan relación directa con su seguridad nacional.
- 11. [En un mundo de recursos finitos, hay una estrecha relación entre los gastos en armamentos y el desarrollo económico y social. La continuación de la carrera de armamentos es perjudicial para el establecimiento del nuevo orden económico internacional, basado en la justicia, la equidad y la cooperación, e incompatible con él. Consiguientemente, existe una estrecha relación entre el desarme y el desarrollo. Los progresos en el primero ayudarían grandemente a la realización del segundo, y los recursos liberados como consecuencia de la aplicación de medidas de desarme deberían dedicarse al desarrollo económico y social de todas las naciones y contribuir a colmar la distancia económica que separa a los países desarrollados de los países en desarrollo.]
- 12. [El desarme y la limitación de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, son esenciales para la prevención del peligro de guerra nuclear, el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y el adelanto económico y social de todos los pueblos, facilitando así la realización del nuevo orden económico internacional.]
- 13. [Las armas nucleares plantean el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización.]

- 14. [Habida cuenta del peligro que pluntea a toda la humanidad la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, que podría menoscabar la paz y la seguridad internacionales y retrasar el logro del desarme general y completo, todos los Estados deberían abstenerse, en sus actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre, de toda medida contraria a la observancia de los pertinentes tratados vigentes o al objetivo de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, garantizando así que este medio no se convierta en nuevo teatro de la carrera de armamentos.]
- 15. La adopción de medidas de desarme debería llevarse a cabo de una manera equitativa y equilibrada que garantizase el derecho de cada Estado a la seguridad y no permitiese que ningún Estado ni grupo de Estados obtuviese ventajas sobre otros en ninguna etapa. En cada etapa, el objetivo debería ser el mantenimiento de la seguridad al nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas militares.
- 16. [Conforme a la Carta,] las Naciones Unidas tienen un papel central y [una] responsabilidad primordial en la esfera del desarme. Para que puedan desempeñar en forma eficaz ese papel, y facilitar y fomentar toda clase de medidas en esta esfera, habrá que mantener adecuadamente informadas a las Naciones Unidas de todas las medidas tomadas en esta esfera, ya sean unilaterales, bilaterales, regionales o multilaterales, sin perjuicio del progreso de las negociaciones.
- 17. Aunque la responsabilidad del desarme incumbe a todos los Estados, los Estados poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad principal del desarme nuclear, y, junto con otros Estados militarmente importantes, la de detener e invertir el curso de la carrera de armamentos.
- 18. En la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear cabe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a los que poseen los arsenales nucleares más importantes.
- 19. Debe respetarse estrictamente un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas entre los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados que no las poseen.
- 20. Las negociaciones sobre medidas parciales de desarme se deberían celebrar conjuntamente con negociaciones sobre medidas más amplias e ir seguidas de negociaciones encaminadas a la celebración de un tratado de desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.
- 21. [Las medidas cualitativas y cuantitativas de desarme tienen igual importancia para detener la carrera de armamentos. En los esfuerzos tendientes a dicho fin deben figurar las negociaciones sobre la limitación y la cesación del perfeccionamiento cualitativo de los armamentos, en especial de las armas de destrucción en masa y el desarrollo de nuevos métodos bélicos, a fin de que finalmente los adelantos científicos y tecnológicos se utilicen exclusivamente con fines pacíficos.]

- 22. En los acuerdos en materia de desarme y limitación de armas se deberían prever medidas adecuadas de verificación que satisfagan a todas las partes interesadas a fin de crear la confianza necesaria y garantizar que todas las partes observen dichos acuerdos. La forma y las modalidades de verificación que se prevean en cada acuerdo particular dependerán de los propósitos, el alcance y la naturaleza del acuerdo y deberían ser determinadas sobre esa base. [Deben realizarse toda clase de esfuerzos para elaborar métodos y procedimientos adecuados que no sean discriminatorios ni supongan una injerencia innecesaria en los asuntos internos de otros Estados o pongan en peligro su desarrollo económico y social o menoscaben su seguridad.]
- 23. La universalidad de los acuerdos de desarme ayuda a crear confianza entre los Estados. Al negociar acuerdos multilaterales en la esfera del desarme, habría que hacer todo lo posible por asegurar que fuesen universalmente aceptables. El cumplimiento pleno por todas las partes de las disposiciones de esos acuerdos contribuiría también al logro de ese objetivo.
- 24. Todos los Estados, y en particular los Estados poseedores de armas nucleares, deberían considerar diversas propuestas destinadas a lograr la no utilización de armas nucleares y la prevención de una guerra nuclear. En este contexto, sin dejar de tomar nota de las declaraciones formuladas por Estados poseedores de armas nucleares, la concertación de arreglos eficaces, según procediese, a fin de dar seguridades a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de tales armas podría fortalecer la seguridad de esos Estados y la paz y la seguridad internacionales.
- 25. [La creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos o arreglos libremente concertados por los Estados de la región de que se trate y la plena observancia de esos acuerdos o arreglos, asegurándose así que las zonas estén realmente libres de armas nucleares, así como el respeto de dichas zonas por parte de los Estados poseedores de armas nucleares es una importante medida de desarme.]
- 26. La no proliferación [, horizontal, vertical y espacial,] de las armas nucleares es una cuestión de interés universal. Las medidas de desarme deben ser compatibles con el derecho inalienable de todos los Estados, sin discriminación, a desarrollar, adquirir y utilizar tecnología, equipo y materiales nucleares para la aplicación de la energía nuclear a fines pacíficos y a establecer sus propios programas nucleares con fines pacíficos de conformidad con sus prioridades, necesidades e intereses nacionales, teniendo presente la necesidad de evitar la proliferación de las armas nucleares. La cooperación internacional en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos se debería realizar conforme a salvaguardias internacionales convenidas y adecuadas que se aplicasen sin discriminación.*
- 27. El logro de progresos significativos en materia de desarme nuclear se vería facilitado tanto por medidas políticas o jurídicas internacionales paralelas destinadas a reforzar la seguridad de los Estados como por progresos

^{*} Una delegación se reserva su posición sobre la inclusión del texto siguiente a la primera oración en el capítulo relativo a los principios.

en la limitación y la reducción de las fuerzas armadas y los armamentos convencionales de los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de las regiones interesadas.

- 28. Junto con las negociaciones relativas a medidas de desarme nuclear, deberían llevarse a cabo negociaciones acerca de la reducción equilibrada de las fuerzas armadas y de los armamentos convencionales sobre la base del principio de que no disminuya la seguridad de las partes, con miras a promover o fortalecer la estabilidad en un nivel militar inferior, teniendo en cuenta la necesidad de todos los Estados de proteger su seguridad. Al celebrar estas negociaciones, habría que hacer especial hincapié en las fuerzas armadas y los armamentos convencionales de los Estados poseedores de armas nucleares y otros países militarmente importantes.
- 29. Habría que tomar medidas colaterales, tanto en materia de armas nucleares como convencionales, junto con otras medidas destinadas expresamente a establecer un clima de confianza, a fin de contribuir a crear condiciones favorables para la adopción de medidas adicionales de desarme y a promover la atenuación de la tirantez internacional.
- 30. Como la seguridad y la estabilidad deben garantizarse en todas las regiones, habida cuenta de las necesidades y las exigencias concretas de sus respectivas situaciones, las negociaciones bilaterales regionales sobre el desarme pueden desempeñar también una importante función y podrían facilitar la negociación de acuerdos multilaterales en la esfera del desarme.
- 31. Deben perseguirse resueltamente, a escala bilateral, regional y multilateral, la concertación de acuerdos y la adopción de otras medidas con miras a fortalecer la paz y la seguridad a un nivel inferior de fuerzas mediante la limitación y la reducción de las fuerzas armadas y las armas convencionales, tomando en consideración la necesidad de los Estados de proteger su seguridad, teniendo presente el derecho inmanente de legítima defensa consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y sin perjuicio del principio de igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos conforme a la Carta, y teniendo en cuenta la necesidad de asegurar el equilibrio en cada etapa y de que no disminuya la seguridad de cada Estado.
- 32. Deberán celebrarse consultas y conferencias bilaterales, regionales y multilaterales para considerar diferentes aspectos del desarme convencional, cuando existan las condiciones apropiadas y con la participación de todos los países interesados.
- 33. Los proyectos de convenciones multilaterales sobre desarme deberán someterse a los procedimientos normales aplicables en el derecho de los tratados. Los proyectos presentados a la Asamblea General para su aprobación deberán someterse a un examen completo por parte de ésta.
- 34. [Cada medida de limitación de armamentos o de desarme plenamente aplicada contribuye a fomentar [la] confianza [necesaria] [y] a avanzar hacia medidas más significativas respecto del desarme general y completo.]

- 35. [El respeto y el eficaz ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales [, especialmente el derecho a vivir en un mundo libre de armas nucleares, desmilitarizado y no violento,] constituyen factores esenciales para la paz, la justicia y la seguridad internacionales.]
- 36. [Las medidas de fomento de la confianza, especialmente cuando se aplican de manera global, pueden contribuir considerablemente a acrecentar la paz y la seguridad y a promover y facilitar el logro de medidas de desarme.]
- 37. [Una mejor corriente de información objetiva sobre la capacidad militar podría ayudar al relajamiento de la tirantez internacional y contribuir al fomento de la confianza entre los Estados a nivel mundial, regional o subregional y a la concertación de acuerdos concretos de desarme.]

IV. Prioridades

- l*. En la ejecución del Programa Comprensivo de Desarme para lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz como meta última, las prioridades que reflejan la urgencia asignada a las medidas objeto de las negociaciones son las siguientes:
 - armas nucleares;
 - [- prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;]
 - otras armas de destrucción en masa, incluso las armas químicas;
 - armas convencionales, incluso las que se pueden considerar excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, y
 - reducción de las fuerzas armadas.
- 2. [Las medidas eficaces de desarme nuclear, la prevención de una guerra nuclear y la prevención de la currera de armamentos en el espacio ultraterrestre tienen la más alta prioridad. Paralelamente a la negociación de esas medidas, deberían negociarse medidas eficaces para prohibir o impedir el desarrollo, la producción o la utilización de otras armas de destrucción en masa, así como sobre la reducción equilibrada de las fuerzas armadas y de los armamentos convencionales.]
- 3. [Nada debería impedir que los Estados celebrasen negociaciones sobre todos los temas prioritarios en forma simultánea.] Teniendo en cuenta dichas prioridades, deberían celebrarse negociaciones sobre todas las medidas encaminadas al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

^{*} Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el orden de los temas enumerados en este párrafo no constituye un orden convenido de importancia.

V. [Medidas y etapas de ejecución

Primera etapa]

MEDIDAS DE DESARME

A. Armas nucleares

1. [Las armas nucleares plantean el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización. Es imprescindible detener e invertir la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos a fin de evitar el peligro de una guerra con armas nucleares. El objetivo final en este contexto es la eliminación completa de las armas nucleares.

En la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear cabe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes.

El proceso de desarme nuclear se debería efectuar en forma tal que se garantizase la seguridad de todos los Estados a niveles progresivamente inferiores de armamentos nucleares, y exige la adopción de medidas para asegurar tal fin, teniendo en cuenta la importancia relativa, cualitativa y cuantitativa, de los arsenales existentes de los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados interesados.]

- 2. La realización del desarme nuclear exigirá la negociación [urgente] de acuerdos en etapas apropiadas y con medidas adecuadas de verificación satisfactorias para los Estados interesados, que conduzcan a:
- a) La cesación del desarollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares;
- b) La cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y de sus sistemas vectores y de la producción de material fisionable para armas;
- c) [Un programa amplio y por etapas con plazos convenidos, siempre que sea viable, para la reducción progresiva] [, significativa] y equilibrada de los arsenales de armas nucleares y sus sistemas vectores que lleve lo antes posible a su eliminación completa y definitiva.

En el curso de las negociaciones podrá considerarse la limitación o prohibición mutua y convenida de cualesquiera tipos de armamentos nucleares, sin perjuicio de la seguridad de ningún Estado.

3. Prohibición de los ensayos nucleares:

La cesación de los ensayos de armas nucleares por todos los Estados en el marco de un proceso efectivo de desarme nuclear redundaría en interés de la humanidad*. Ello contribuiría significativamente al proceso de poner fin al

^{*} Algunas delegaciones reservaron su posición respecto de la primera oración de este texto.

perfeccionamiento cualitativo de los armamentos nucleares y al desarrollo de nuevos tipos de tales armas y de impedir la proliferación de los armamentos nucleares. [Así pues, no deben escatimarse esfuerzos para concertar, como parte importante del proceso de desarme nuclear, un tratado multilateral sobre la prohibición de los ensayos nucleares a la brevedad posible.] [En consecuencia, es necesario hacer todo lo posible para elaborar un tratado multilateral sobre una prohibición de los ensayos nucleares a la mayor brevedad.] [En consecuencia, deben iniciarse inmediatamente negociaciones para la concertación urgente de un tratado de prohibición de los ensayos nucleares.] [Es necesario realizar todos los esfuerzos posibles y celebrar inmediatamente negociaciones para la urgente elaboración de un tratado sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares; antes de la concertación de ese tratado, todos los Estados poseedores de armas nucleares deben declarar una moratoria sobre todas las expîosiones nucleares.] consecuencia, es necesario, como parte importante del proceso de desarme nuclear, hacer todo lo posible por lograr un tratado nultilateral eficaz y verificable sobre una prohibición de los ensayos nucleares a la mayor brevedad que sea viable.

- 4. [Hasta tanto se celebren nuevos acuerdos en materia de desarme nuclear, los Estados Unidos y la Unión Soviética deberían, con carácter recíproco, seguir absteniéndose de actos que pudieran socavar los actuales acuerdos sobre armas estratégicas concertados entre ellos.]
- 5. Negociaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre las armas nucleares y espaciales:

Los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han manifestado que están conscientes de la especial responsabilidad que les corresponde en el mantenimiento de la paz y han convenido en que no puede haber vencedores en una guerra nuclear y en que ésta no debe desencadenarse jamás. El acuerdo a que han llegado los Estados Unidos de América y la Unión Soviética para acelerar los trabajos de sus negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y espaciales ha suscitado una amplia satisfacción. En este contexto, naciones de todo el mundo han apoyado el objetivo declarado de esas negociaciones y han subrayado la importancia de que se sigan celebrando con la mayor diligencia a fin de lograr acuerdos prontamente. En este sentido, los Estados Unidos y la Unión Soviética también deberían seguir teniendo en cuenta lo siquiente:

- a) El objetivo de elaborar acuerdos eficaces destinados a prevenir una carrera de armamentos en el espacio y ponerle fin en la Tierra, así como a limitar y reducir los armamentos nucleares.
- b) La necesidad de tener plenamente en cuenta los intereses de seguridad de todos los Estados.
- c) La necesidad de dar muestras de un espíritu de flexibilidad y de mantener una seguridad igual y no disminuida para todos a niveles de armamentos cada vez menores, así como el principio de que ninguna de las dos partes debe tratar de lograr la superioridad militar sobre la otra.

- d) La necesidad de medidas eficaces para verificar el cumplimiento de los acuerdos.
- e) El hecho de que mientras las reducciones de los arsenales nucleares de los Estados Unidos y de la URSS han de ser negociadas y efectuadas directamente por las dos partes interesadas, el tema general del desarme nuclear es de interés mundial dado que las armas nucleares y su acumulación son una amenaza no solamente para quienes las poseen y para sus aliados, sino también para todas las demás naciones.
- f) [La Asamblea General de las Naciones Unidas ha reiterado su convicción de que los esfuerzos bilaterales y multilaterales de desarme nuclear deben complementarse y facilitarse recíprocamente.]

[El hecho de que las negociaciones bilaterales no disminuyen en modo alguno la necesidad urgente de iniciar negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear.]

g) La necesidad de mantener a la Asamblea General de las Naciones Unidas y a la Conferencia de Desarme convenientemente informadas acerca de la marcha de las negociaciones, entre otras cosas, en vista de las responsabilidades que se han encomendado a estos organismos, así como del deseo universal de que se hagan progresos hacia el desarme.

Habiendo convenido en acelerar el ritmo de sus negociaciones bilaterales, la Unión Soviética y los Estados Unidos deberían hacer todo cuanto esté a su alcance para lograr acuerdos con miras a aplicar reducciones sustanciales de sus arsenales nucleares durante la fase inicial del proceso de desarme, que debería ser todo lo breve que fuera posible. En este contexto, ambas partes están ya de acuerdo acerca del principio de las reducciones del 50% de sus arsenales nucleares aplicadas adecuadamente, así como de la idea de un acuerdo provisional sobre las FNI. Durante esta fase inicial deberían concertarse y ponerse en vigor otros acuerdos que ayudaran a realizar el proceso general de desarme.

A continuación figura el texto de la "Declaración Conjunta de los Estados Unidos y la Unión Soviética" publicada el 8 de enero de 1985 y relacionada con sus negociaciones sobre armas nucleares y espaciales:

'Conforme a lo convenido anteriormente, los días 7 y 8 de enero de 1985 se celebró en Ginebra una entrevista entre George P. Shultz, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América y Andrei A. Gromyko, miembro del Buró Político del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores de la URSS.

En el curso de la entrevista se examinó la cuestión relativa al objeto y los objetivos de las próximas negociaciones sobre las armas nucleares y espaciales entre los Estados Unidos y la Unión Soviética.

Las Partes están de acuerdo en que el tema de las negociaciones será un conjunto de cuestiones relativas a las armas nucleares y espaciales - tanto estratégicas como de alcance intermedio - y que todas estas cuestiones se abordarán y resolverán en su interrelación.

La finalidad de las negociaciones consistirá en elaborar acuerdos eficaces para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y poner fin a esa carrera en la Tierra, limitar y reducir los armamentos nucleares y reforzar la estabilidad estratégica. En las negociaciones intervendrá una delegación por cada Parte, dividida en tres grupos.

En definitiva, a juicio de las Partes, las próximas negociaciones, así como, en general, los esfuerzos que se desplieguen en la esfera de la limitación y reducción de los armamentos, deberán conducir a la eliminación general y completa de las armas nucleares.

La fecha del comienzo de las negociaciones y el lugar de su celebración se convendrán por vía diplomática en el transcurso de un mes.

6. Negociaciones multilaterales sobre desarme nuclear:

[La iniciación urgente de negociaciones multilaterales sobre desarme nuclear es de interés vital para los Estados poseedores de armas nucleares y para los Estados que no poseen dichas armas. La concertación de acuerdos multilaterales sobre desarme se vería facilitada por un progreso sustancial en las negociaciones multilaterales en esta esfera entre los Estados que poseen los arsenales más importantes y a quienes incumbe una especial responsabilidad en la esfera del desarme nuclear. Asimismo, las negociaciones multilaterales son de especial importancia para lograr avances significativos y universales hacia el logro del desarme nuclear. Esto exigirá negociar acuerdos en etapas apropiadas, que tengan debidamente en cuenta la importancia cuantitativa y cualitativa relativa de los arsenales existentes y la necesidad de mantener en cada etapa la seguridad sin menoscabo de todos los Estados, tanto los que poseen armas nucleares como los que no poseen dichas armas, y con medidas adecuadas de verificación, incluidas en tales acuerdos, satisfactorias para todas las partes interesadas, en relación con la cesación del mejoramiento cualitativo y el desarrollo de los sistemas de armas nucleares, la cesación de la producción de todas las armas nucleares y de sus sistemas vectores y la reducción de los arsenales de armas nucleares y sus sistemas vectores.

Durante dichas negociaciones, se podría considerar una combinación de las medidas que se detallan en el párrafo 2 <u>supra</u>, o una combinación de diferentes elementos de dichas medidas.

El objetivo global de las medidas de desarme nuclear esbozadas en los párrafos que anteceden y que deben negociarse durante la primera etapa del Programa Comprensivo, y de las que se incluyan en etapas posteriores, sería lograr limitaciones cualitativas y cuantitativas de los arsenales de armas nucleares que existiesen al principio de la etapa respectiva y reducciones significativas de dichos arsenales.]

7. Medidas para evitar el empleo de armas nucleares y prevenir la guerra nuclear:

[Existe actualmente un consenso internacional en el sentido de que no puede ganarse una guerra nuclear ni debe jamás librarse ésta. No hay objetivo que tenga más importancia que la prevención de una guerra nuclear. La manera más segura de suprimir el peligro de guerra nuclear y la utilización de armas nucleares es el desarme nuclear y la eliminación de las armas nucleares. [Todos los Estados Miembros reconocen la necesidad de prevenir la guerra, dado en especial que ésta puede intensificarse y desembocar en una guerra nuclear. En cuanto medida importante para mejorar la seguridad internacional y reducir el riesgo de querra, incluida la guerra nuclear, los Estados poseedores de armas nucleares que disponen de los más amplios arsenales nucleares deberían tratar de conseguir reducciones profundas y verificables en sus arsenales nucleares [hasta alcanzar niveles iquales en una configuración más estable].] Hasta tanto se logre el desarme nuclear, respecto del cual deben continuarse incesantemente las negociaciones, todos los Estados deben cooperar en la adopción de medidas prácticas y adecuadas para prevenir el estallido de una guerra nuclear y evitar la utilización de armas nucleares.

En este contexto, deben tenerse en cuenta los compromisos contraídos por los Estados poseedores de armas nucleares de no ser los primeros en utilizar esas armas así como de no utilizar ningún arma salvo en respuesta a un ataque. Además, debe tenerse presente que la situación resultante de cualquier empleo de armas nucleares no puede limitarse o controlarse y conduciría a una guerra global que pondría en peligro la propia supervivencia de la civilización humana según se conoce. Incumbe, por consiguiente, a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, garantizar que sus futuras acciones, políticas y acuerdos [excluyan la utilización de armas nucleares.] [conduzcan a la eliminación de las armas nucleares].]

8. Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas:

Los Estados poseedores de armas nucleares deben adoptar medidas a fin de dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. Teniendo presentes las declaraciones formuladas por los Estados poseedores de armas nucleares, se deben proseguir los esfuerzos para concertar, según proceda, acuerdos eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.

9. No proliferación nuclear:

Es imperativo como parte del esfuerzo por detener e invertir la carrera de armamentos evitar la proliferación de las armas nucleares. El propósito de la no proliferación nuclear consiste, por una parte, en impedir que lleguen a poseer armas nucleares otros Estados aparte de los cinco Estados que ya las poseen y, por la otra, en reducir progresivamente y a la larga eliminar del todo las armas nucleares. Esto supone obligaciones y responsabilidades tanto

A/41/27/Add.1 Español Página 17

de parte de los Estados poseedores de armas nucleares como de parte de los que no las poseen, comprometiéndose los primeros a detener la carrera de armamentos y a lograr el desarme nuclear mediante la aplicación urgente de las medidas indicadas en los párrafos pertinentes del Documento Final, y comprometiéndose todos los Estados a evitar la difusión de las armas nucleares.

Pueden y deben adoptarse medidas eficaces a nivel nacional y mediante acuerdos internacionales para reducir a un mínimo el peligro de la proliferación de las armas nucleares sin comprometer el abastecimiento de energía o el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos. Por lo tanto, los Estados poseedores de armas nucleares y los que no las poseen deberían tomar conjuntamente nuevas medidas para lograr un consenso internacional sobre medios de impedir, sobre una base universal y no discriminatoria, la proliferación de las armas nucleares.

La plena aplicación de todas las disposiciones de los instrumentos vigentes en materia de no proliferación, como el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares o el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco), o ambos, y el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga), por los Estados partes en esos instrumentos constituirá una importante contribución a este objetivo. En los últimos años ha aumentado el número de adhesiones a esos instrumentos y las Partes han manifestado la esperanza de que se mantenga esa tendencia.

Las medidas de no proliferación no deberían poner en peligro el pleno ejercicio de los derechos inalienables de todos los Estados a aplicar y desarrollar sus programas de utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social, de conformidad con sus prioridades, intereses y necesidades. Todos los Estados deberían asimismo tener acceso a la tecnología, el equipo y los materiales y estar en libertad de adquirirlos, para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo. La cooperación internacional en esta esfera debería llevarse a cabo de conformidad con salvaguardias internacionales convenidas y apropiadas, aplicadas por conducto del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre una base de no discriminación a fin de impedir en forma efectiva la proliferación de las armas nucleares.

Las preferencias y decisiones de cada país en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos deberían respetarse sin poner en peligro sus políticas respectivas en materia del ciclo del combustible ni la cooperación, los acuerdos o los contratos internacionales referentes a los usos pacíficos de la energía nuclear siempre que se aplicaran las medidas de salvaquardias convenidas mencionadas anteriormente.

De conformidad con los principios y las disposiciones de la resolución 32/50 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1977, habría que fortalecer la cooperación internacional en cuanto al fomento de la transmisión y utilización de la tecnología nuclear para el desarrollo económico y social, especialmente en los países en desarrollo.

10. Establecimiento de zonas libres de armas nucleares:

Teniendo presente la importancia de proceder a reducciones significativas de las armas nucleares y demás medidas examinadas en el presente capítulo, el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, sobre la base de acuerdos o arreglos libremente concertados entre los Estados de la región interesada, [puede constituir] [constituye] una importante medida [de desarme] [de no proliferación nuclear]. Debe alentarse el proceso de establecimiento de zonas libres de armas nucleares [que acrecentarán la seguridad y la estabilidad mundiales] en diferentes partes del mundo, teniendo como objetivo final el logro de un mundo enteramente libre de armas nucleares. En el proceso de establecimiento de esas zonas, deben tenerse en cuenta las características de cada región. Los Fitados participantes en esas zonas deben comprometerse a respetar plenamente todos los objetivos, propósitos y principios de los acuerdos o ar reglos por los que se establezcan esas zonas, garantizando así que estén auténticamente libres de armas nucleares. Con respecto a esas zonas, [se pide a] los Estados poseedores de armas nucleares [que asuman] [deben asumir] por su parte compromisos [inequívocos] [, cuyas modalidades han de negociarse con la autoridad o autoridades competentes de cada zona, según corresponda], en particular para:

- a) Respetar estrictamente la condición de la zona libre de armas nucleares;
- b) Abstenerse del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares contra los Estados de las zonas.

Se han establecido las siguientes zonas libres de armas nucleares:

- a) En la América Latina, en virtud del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco). A este respecto, los Estados interesados deben adoptar todas las medidas pertinentes para garantizar la plena aplicación del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco), teniendo en cuenta las opiniones expresadas en cuanto a la adhesión a ese instrumento en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, las Conferencias Generales del OPANAL y otros foros pertinentes, incluida la ratificación del Protocolo Adicional I por parte de todos los Estados interesados.
- b) En el Pacífico Sur, en virtud del Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga). [A este respecto, los Estados interesados deben adoptar todas las medidas pertinentes para garantizar la plena aplicación del Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur y sus Protocolos.]

Otros instrumentos jurídicos internacionales que confieren una condición jurídica comparable de zona libre de armas nucleares a su respectivo ámbito de aplicación son, entre otros, el Tratado Antártico, el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes y el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo.

A la luz de las condiciones existentes, cuando se haya propuesto el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, y sin perjuicio de los esfuerzos para el establecimiento de esas zonas en otras regiones, deben considerarse, entre otras, las siguientes medidas:

- a) En Africa, la Organización de la Unidad Africana ha afirmado la desnuclearización del continente. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha apoyado, en sucesivas resoluciones, la iniciativa africana en pro de la desnuclearización del continente, y en su décimo período extraordinario de sesiones la Asamblea General, por consenso, encareció al Consejo de Seguridad que tomara medidas eficaces adecuadas para evitar que se frustrase el logro de ese objetivo;
- b) La creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio de conformidad con la resolución 35/147 de la Asamblea General, [podría realzar] [realzaría sobremanera] la paz y la seguridad internacionales. Hasta que se estableciera esa zona en el Oriente Medio, los Estados de la región deberían proclamar solemnemente que se abstendrán, sobre una base de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por cualquier tercera parte, y deberían convenir en someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica. Debería considerarse la función que tendría el Consejo de Seguridad en la promoción del establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio;
- c) Todos los Estados de la región del Asia meridional han expresado su decisión de mantener sus países libres de armas nucleares. Esos Estados no deberían tomar ninguna medida que se apartara de ese objetivo. En este contexto, la cuestión de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional se ha tratado en varias resoluciones de la Asamblea General, que mantiene el tema en examen;
- d) [Deben fomentarse los esfuerzos encaminados al establecimiento de zonas libres de armas nucleares en otras regiones del mundo por iniciativa de los Estados que se propongan integrarse en las zonas;]

[Se han formulado propuestas concretas para el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en los Balcanes. Los Estados de la región han expresado su determinación de adoptar medidas, individual o conjuntamente, para lograr la retirada de las armas nucleares y establecer tal zona. Los países balcánicos interesados han iniciado un diálogo bilateral y multilateral sobre medidas prácticas destinadas a crear una zona libre de armas nucleares y acrecentar la seguridad, la confianza, las relaciones de buena vecindad y la cooperación.]

[Se propuso que se iniciaran sin demora negociaciones sobre el establecimiento de un corredor libre de armas nucleares en Europa central. Se sugirió que el corredor - de cuyo territorio se eliminarían todos los sistemas de armas nucleares - se extendería unos 150 kilómetros a lo largo de ambos lados de la frontera entre la República Federal de Alemania, por

una parte, y la República Democrática Alemana y la República Socialista Checoslovaca, por otra. En una etapa ulterior, se ampliaría el corredor para que abarcase toda la zona de Europa central según se ha definido ésta a los efectos de las conversaciones de Viena sobre reducciones mutuas de fuerzas armadas y armamentos en Europa central.1*

[Aplicación del plan para reducir los armamentos y fomentar la confianza en Europa central, que, entre otras cosas, prevé un repliegue gradual de fuerzas y la reducción de tipos mutuamente convenidos de armas nucleares tácticas y de teatro de operaciones, de manera que todos los tipos de armas nucleares sean objeto de negociaciones y acuerdos internacionales.]

e) [El lograr que las zonas estén realmente libres de armas nucleares, así como el respeto de dichas zonas por los Estados poseedores de armas nucleares, constituye una importante medida de desarme.]

B. Otras armas de destrucción en masa

- 1. Todos los Estados deberían adherirse al Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925.
- 2. Todos los Estados que aún no se hayan adherido a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción deberían [considerar la posibilidad de] [hacerlo].
- 3. Es necesario hacer todos los esfuerzos posibles para la pronta conclusión de las negociaciones celebradas en la Conferencia de Desarme acerca de una convención internacional sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de todas las armas químicas y su destrucción.
- 4. Debería concertarse un tratado internacional sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas, teniendo presentes las negociaciones iniciadas en el Comité de Desarme y todas las propuestas conexas formuladas al respecto.

^{*} La propuesta de un corredor libre de armas nucleares tácticas en Europa central la formuló inicialmente la Comisión Independiente sobre cuestiones de desarme y seguridad (actualmente llamada Comisión Palme). Una delegación subrayó que tal corredor no constituía una zona libre de armas nucleares, tal como se define en el presente párrafo. Algunas delegaciones destacaron que un corredor libre de armas nucleares (también calificado libremente de "zona"), en el caso de ampliarse, como se había propuesto, para abarcar toda la superficie de Europa central, se convertiría de hecho en una zona libre de armas nucleares.

5. Deberían adoptarse medidas eficaces para evitar el peligro de nuevos tipos de armas de destrucción en masa basados en nuevos principios y avances científicos e impedir que lleguen a existir. Deberían realizarse esfuerzos, según proceda, encaminados a la prohibición de tipos y sistemas de dichas armas. Podrían concertarse acuerdos concretos sobre tipos especiales de nuevas armas de destrucción en masa que pudieran identificarse. Esta cuestión debería mantenerse en examen constante.

C. Armas convencionales y fuerzas armadas

- 1. Junto con negociaciones sobre medidas de desarme nuclear, deberían proseguirse resueltamente la limitación y la gradual reducción de las fuerzas armadas y de las armas convencionales en el marco de los avances hacia el desarme general y completo. Los Estados que poseen los arsenales militares más importantes tienen una responsabilidad especial en lo que respecta a proseguir el proceso de reducción de los armamentos convencionales.
- 2*. Habida cuenta de la situación actual, en que la concentración de tropas y de armamentos en Europa** ha alcanzado un nivel especialmente elevado, es necesario fortalecer la seguridad estratégica mediante el establecimiento, a un nivel considerablemente inferior, de un equilibrio estable, global y verificable de fuerzas convencionales. Esta situación más estable debería lograrse mediante acuerdos sobre reducciones y limitaciones recíprocas en toda Europa y sobre medidas eficaces de fomento de la confianza y de la seguridad, teniendo en cuenta la necesidad de disipar los recelos y la desconfianza mutuas que se han ido acumulando a lo largo de tantos años.

Estas medidas deberían garantizar una seguridad sin menoscabo de todos los Estados con pleno respeto de los intereses de seguridad y de la independencia de todos los Estados, comprendidos los que no pertenecen a alianzas militares.

El acuerdo sobre un conjunto de medidas de fomento de la confianza y la seguridad en la Conferencia sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre Desarme en Europa, celebrada en Estocolmo, constituye un nuevo paso de gran importancia política. Su plena aplicación reducirá los peligros de conflicto armado y de malentendidos o errores de cálculo en relación con las actividades militares en esa región. Las medidas convenidas revisten importancia militar y son vinculantes desde el punto de vista político, al tiempo que van acompañadas de formas adecuadas de verificación correspondientes a su contenido.

^{*} La mención de las conversaciones de Viena y de la Conferencia de Estocolmo bajo el epígrafe "armas convencionales y fuerzas armadas" no prejuzga el contenido de las conversaciones en esos foros.

^{**} Con el entendimiento común de que esto no se refiere a los Estados neutrales y no alineados.

A/41/27/Add.1 Español Página 22

Sobre la base de la igualdad de derechos, el equilibrio y la reciprocidad, del respeto igual de los intereses de seguridad de todos los Estados participantes en Ja Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, así como de sus respectivas obligaciones acerca de las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad y Gel desarme en Europa, esas medidas de fomento y de la confianza abarcan toda Europa así como las zonas marítimas adyacentes* y el espacio aéreo, siempre que las actividades militares que hayan de notificarse afecten a la seguridad en Europa y constituyan parte de las actividades realizadas en toda Europa.

Los resultados positivos obtenidos en la Conferencia de Estocolmo muestran que, pese a diferencias de opinión, pueden concertarse acuerdos concretos y verificables en la sensible esfera de la seguridad militar. La aplicación de esos acuerdos contribuirá a facilitar el proceso de fomento de la confianza y mejora de la seguridad, aportando una importante contribución al desarrollo de la cooperación en Europa y favoreciendo así la paz y la seguridad internacionales en el mundo en su conjunto**.

- 3. Deberían proseguirse resueltamente, a escala bilateral, regional y multilateral, la concertación de acuerdos y la adopción de otras medidas con miras a fortalecer la paz y la seguridad a un nivel inferior de fuerzas mediante la limitación y la reducción de las fuerzas armadas y las armas convencionales, tomando en consideración la necesidad de los Estados de proteger su seguridad, teniendo presente el derecho inmanente de legítima defensa consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y sin perjuicio del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos conforme a la Carta, y tenienco en cuenta la necesidad de asegurar el equilibrio en cada fase y de que no disminuya la seguridad de ningún Estado. Entre esas medidas podrían figurar las siguientes:
- a) Deberían celebrarse consultas y conferencias bilaterales, regionales y multilaterales para considerar diferentes aspectos del desarme convencional, donde existiesen las condiciones apropiadas y con la participación de todos los países interesados, tales como la iniciativa prevista en la Declaración de Ayacucho, suscrita el 9 de diciembre de 1974 por ocho países latinoamericanos.
- b) Deberían llevarse a cabo consultas entre los principales países proveedores de armas y los países que las reciben sobre la limitación de todos los tipos de transferencia internacional de armas convencionales, basadas, en particular, en el principio de que no disminuya la seguridad de las partes, con miras a promover o fortalecer la estabilidad en un nivel militar inferior, teniendo en cuenta la necesidad de todos los Estados de proteger su seguridad,

^{*} En este contexto, se entiende que el concepto de zona marítima adyacente se aplicará también a las zonas oceánicas adyacentes a Europa.

^{**} Sobre la base de los trabajos que están realizándose en Viena deberían poderse formular ulteriores medidas de fomento de la confianza y la seguridad y de desarme en Europa.

así como el derecho inalienable a la libre determinación y la independencia de los pueblos bajo dominación colonial o extranjera, y la obligación de los Estados de respetar ese derecho, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

- 4. Prohibición o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales, incluidas las que puedan causar sufrimientos innecesarios o tener efectos indiscriminados:
- a) Adhesión por todos los Estados al acuerdo adoptado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados;
- b) Ampliación de las prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, bien mediante enmiendas a los protocolos existentes o bien concertando otros protocolos, de conformidad con el artículo 8 de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados;
- c) Todos los Estados, y especialmente los Estados productores deberían examinar los resultados de dicha Conferencia en relación con la cuestión de la transferencia de esas armas a otros Estados.

D. Presupuestos militares*

- 1. La reducción gradual de los presupuestos militares sobre una base convenida recíprocamente, por ejemplo, en cifras absolutas o en porcentajes, particularmente por los Estados poseedores de armas nucleares y por otros Estados militarmente importantes, sería una medida que contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se usan para fines militares al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo.
- 2. Las bases para la aplicación de esta medida deberán convenirse entre todos los Estados participantes y se requerirán medios y arbitrios a esos efectos que deberán ser aceptables para todos ellos teniendo en cuenta los problemas que entraña la evaluación de la importancia relativa de las reducciones en los distintos Estados y prestándose debida consideración a las propuestas de los Estados sobre todos los aspectos de la reducción de los presupuestos militares.

^{*} Una delegación se reserva su posición sobre la inclusión del texto actual en el Pagrama Comprensivo de Desarme.

3. La Asamblea General debería seguir considerando qué medidas concretas habría que adoptar para facilitar la reducción de los presupuestos militares, teniendo en cuenta las propuestas pertinentes y los documentos de las Naciones Unidas relativos a esta cuestión.

E. Medidas conexas

1. Nuevas medidas para prohibir la utilización de técnicas de modificación ambiental con fines militares o cualesquiera otros fines hostiles:

Examen de la necesidad de una nueva prohibición de la utilización de técnicas de modificación ambiental con fines militares o cualesquiera otros fines hostiles, con miras a adoptar nuevas medidas a fin de eliminar los peligros que entraña esa utilización para la humanidad.

2. Nuevas medidas para impedir la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo:

Estudio de nuevas medidas en la esfera del desarme para impedir una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, con objeto de promover el uso pacífico de ese medio y de evitar la carrera de armamentos en él, teniendo en cuenta, según proceda, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y las propuestas hechas durante la primera y la segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, y cualesquiera avances técnológicos pertinentes.

3*. Para evitar la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes.

Todos los Estados, en particular los que tienen mayor capacidad espacial, deberían contribuir activamente al objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y adoptar medidas inmediatas para impedir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de promover la cooperación y la comprensión internacionales**.

Para ello deberían hacerse todos los esfuerzos posibles, tanto bilaterales como multilaterales [, teniendo en cuenta la importancia y urgencia de la cuestión].

^{*} La ubicación de este párrafo en el Programa Comprensivo de Desarme se decidirá más adelante.

^{**} Algunas delegaciones reservaron su posición respecto de los dos primeros párrafos hasta que se concluya toda esta sección y se resuelva su ubicación.

A este respecto se han iniciado, y deberán continuar, negociaciones con el objeto de elaborar acuerdos eficaces sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Se pide a las dos partes que continúen manteniendo informadas a la Conferencia de Desarme y a la Asamblea General de las Naciones Unidas acerca de los progresos conseguidos en sus reuniones bilaterales con objeto de facilitar la labor multilateral sobre esta materia.

La Conferencia de Desarme, a la que incumbe una función primaria en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre deberá hacer esfuerzos en ejercicio de sus responsabilidades en cuanto foro multilateral de negociación sobre el desarme, de conformidad con el párrafo 120 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General*.

[4. El establecimiento de zonas de paz**:

El establecimiento de zonas de paz en diversas regiones del mundo, en condiciones apropiadas que han de ser definidas claramente y determinadas libremente por los Estados interesados en la zona, teniendo en cuenta las características de ésta y los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con el derecho internacional, puede contribuir a fortalecer la seguridad de los Estados en esas zonas y, en general, a la paz y la seguridad internacionales.

a) Asia sudoriental:

En aras de la promoción de la paz, la estabilidad y la cooperación en Asia sudoriental, todos los Estados de la región, y especialmente los más directamente interesados, deberían adoptar medidas, mediante consultas y diálogo entre ellos, para establecer prontamente una zona de paz, libertad y neutralidad en el Asia sudoriental, que debe ajustarse a la Declaración Política de la Séptima Conferencia en la Cumbre de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi en marzo de 1983***.

^{*} Muchas delegaciones consideran que el primer párrafo, que reproduce el párrafo 80 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, debería complementarse para que reflejara la actual urgencia e importancia de la cuestión. Estimaron además que ese párrafo debería ocupar un lugar más destacado en el Programa y, a tal efecto, propusieron que se incluyera como subsección B, en la sección "Medidas de desarme" bajo el epígrafe "Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre". Otras delegaciones están considerando la ubicación de este párrafo en espera de que se concluya el documento general.

^{**} Se propusieron también medidas relativas a la región de Asia y el Océano Pacífico.

^{***} Una delegación reservó su posición sobre este texto.

b) Océano Indico:

El logro de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz sería una importante contribución al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Existe acuerdo en las Naciones Unidas para la adopción de medidas prácticas con miras a establecer una zona de paz en la región del Océano Indico.

El Comité Especial del Océano Indico debería adoptar medidas prácticas para la pronta celebración de una Conferencia como paso necesario hacia el establecimiento de una zona de paz.

Teniendo en cuenta el ambiente político y de seguridad de la región, el Comité Especial debería completar su labor preparatoria acerca de la Conferencia sobre el Océano Indico a fin de que la Conferencia se inaugure a más tardar en 1988, en la fecha que decida el Comité en consulta con el país huésped. La labor preparatoria se referiría a cuestiones de organización y de fondo, inclusive el programa provisional de la Conferencia, reglamento, participación, etapas de la Conferencia, nivel de representación, documentación, examen de arreglos adecuados para cualesquiera acuerdos internacionales que puedan en definitiva concertarse a fin de mantener el Océano Indico como zona de paz y la preparación del proyecto de documento final de la Conferencia.

El Comité Especial debería, al mismo tiempo, tratar de lograr la necesaria armonización de opiniones sobre las cuestiones pertinentes restantes.

La creación de una zona de paz requiere la activa participación y la plena cooperación de los Estados ribereños y del interior, los miembros Permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos para garantizar condiciones de paz y de seguridad sobre la base de los propósitos y principios de la Carta, así como de los principios generales del derecho internacional.

La creación de una zona de paz exige también el respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de los Estados ribereños y del interior.

c) Mediterráneo:

Teniendo presente que la seguridad en la región del Mediterráneo está estrechamente vinculada con la seguridad europea y con la paz y la seguridad internacionales, es preciso que todos los Estados interesados adopten medidas positivas para garantizar la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo.

con tal fin, es necesario redoblar los esfuerzos con miras a la reducción de las tensiones y los armamentos; el fortalecimiento de la confianza; la creación de condiciones que garanticen la seguridad y la cooperación fructífera a todos los países y pueblos del Mediterráneo, de acuerdo con los principios de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, la

seguridad, la no intervención y no injerencia, la no violación de las fronteras internacionales, la no utilización o amenaza de utilización de la fuerza, la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza, la solución pacífica de las controversias y el respeto de la soberanía permanente sobre los recursos naturales; la promoción de soluciones justas y viables a los problemas y las crisis existentes en la región conforme a lo dispuesto en la Carta y en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, la retirada de las fuerzas de ocupación extranjera y el derecho a la libre determinación e independencia de los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera.

Los Estados de la región del Mediterráneo y demás Estados interesados deberán cooperar en la labor relacionada con la definición, y, en su caso, la aplicación de las medidas e iniciativas que propicien la creación de condiciones de paz, seguridad y cooperación en la región del Mediterráneo, de conformidad con los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas y con lo dispuesto en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

A este respecto, se toma nota de los compromisos contraídos por los participantes en la reunión de los Estados mediterráneos miembros del Movimiento de Países No Alineados, celebrada en 1984 en La Valetta, Malta, y la celebrada en 1987 en Brioni, Yugoslavia, con el objeto de contribuir a la paz y la seguridad en la región*.

[d] Atlántico Sur:

La Declaración de una zona de paz y cooperación del Atlántico Sur constituye un paso concreto hacia la consecución de los objetivos que quiere conseguir la comunidad internacional mediante el establecimiento de zonas de paz en diversas regiones del mundo en beneficio de toda la humanidad, contribuyendo así en gran medida al fortalecimiento de la paz y de la seguridad internacionales y a la promoción de los principios y propósitos de las Naciones Unidas. En este contexto, se reconoce que los Estados de la región tienen un interés y una responsabilidad especiales en la promoción de la cooperación regional para el desarrollo económico y la paz.

Los Estados de otras regiones, particularmente los Estados militarmente importantes, deberían respetar escrupulosamente la región del Atlántico Sur como zona de paz y cooperación, especialmente reduciendo y, en última instancia, eliminando su presencia militar en dicha región, no introduciendo en ella armas nucleares u otras armas de destrucción en masa, y no extendiendo a esa región rivalidades y conflictos que le son ajenos.

Todos los Estados, tanto de esa región como de las demás, deberían cooperar en la eliminación de todas las fuentes de tensión en la zona, respetar la unidad nacional, la soberanía, la independencia política y la

^{*} Se propuso que se convocara una conferencia sobre la región del Mediterráneo.

integridad territorial de todos los Estados de la región, abstenerse de la amenaza o la utilización de la fuerza, y observar estrictamente el principio de que la adquisición de territorios por la fuerza es inadmisible.

La eliminación del <u>apartheid</u> y el logro de la libre determinación y la independencia por el pueblo de Namibia, así como la cesación de todos los actos de agresión y subversión contra los Estados de la zona son esenciales para la paz y la seguridad de la región. Con ese objeto se requiere urgentemente la aplicación de todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al colonialismo, el racismo y el apartheid.]]

OTRAS MEDIDAS

1. Medidas de fomento de la confianza

A fin de facilitar el proceso de desarme, es necesario adoptar medidas y aplicar políticas encaminadas a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y a fomentar la confianza entre los Estados. El compromiso de adoptar medidas que fomenten la confianza podría contribuir en forma significativa a la preparación para progresos futuros en el desarme. Con este objeto, deberían adoptarse medidas como las siguientes y otras medidas que están por acordarse:

- a) La prevención de ataques por accidente, error de cálculo o falla en las comunicaciones, mediante la adopción de medidas para mejorar las comunicaciones entre los gobiernos, especialmente en las zonas en que haya tirantez, mediante el establecimiento de líneas telefónicas directas y otros métodos que sirvan para reducir el peligro de conflicto;
- b) Los Estados deberían evaluar las posibles consecuencias de sus actividades de investigación y desarrollo militares en relación con los acuerdos vigentes y con los nuevos esfuerzos en la esfera del desarme.

2. Prevención del uso de la fuerza en las relaciones internacionales

a) Estricta adhesión y plena dedicación a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y obligación de observar estrictamente sus principios, así como otros principios pertinentes y generalmente aceptados del derecho internacional relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular los principios de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier "stado, o contra los pueblos bajo dominación colonial o extranjera que tratan de ejercer su derecho a la libre determinación y alcanzar la independencia; no adquisición y no anexión de territorios por la fuerza y no reconocimiento de tal adquisición o anexión; no intervención y no injerencia en los asuntos internos de otros Estados; inviolabilidad de las fronteras internacionales, y arreglo pacífico de las controversias, teniendo en cuenta el derecho inmanente de los Estados a su legítima defensa individual y colectiva de conformidad con la Carta;

b) Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y plena aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de conformidad con las obligaciones que les impone el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas.

3. Opinión pública mundial a favor del desarme

El conocimiento de los hechos y opiniones sobre la carrera de armamentos y los esfuerzos por detenerla e invertirla constituye una condición fundamental para movilizar a la opinión pública mundial a favor del desarme. Con objeto de informar a la opinión pública mundial sobre estos problemas, deberían adoptarse en todas las regiones, de manera equilibrada, práctica y objetiva, las medidas concretas que a continuación se enuncian, destinadas a incrementar la difusión de información sobre estas materias:

- a) Por lo tanto, durante toda la ejecución del Programa, debe alentarse a los órganos de información gubernamentales y no gubernamentales de los Estados Miembros y de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como de las organizaciones gubernamentales, a que emprendan, cuando proceda, nuevos programas de información referentes al peligro de la carrera de armamentos y a los esfuerzos y negociaciones dedicados al desarme y sus resultados, en particular mediante actividades anuales llevadas a cabo en relación con la Semana del Desarme.
- b) A fin de contribuir a una mejor comprensión y a una conciencia más clara de los problemas creados por la carrera de armamentos y de la necesidad del desarme, se exhorta a los gobiernos y a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, a que adopten medidas encaminadas a establecer programas de educación para el desarme y estudios sobre la paz a todos los niveles.
- c) La Campaña Mundial de Desarme, iniciada solemnemente por la Asamblea General en la sesión inaugural de su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, debería proporcionar una oportunidad de deliberación y debate en todos los países sobre todos los puntos de vista relacionados con los problemas, los objetivos y las condiciones del desarme. La Campaña tiene tres propósitos primordiales: informar, educar y generar comprensión pública para los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme.
- d) Como parte del proceso de facilitar el examen de problemas en la esfera del desarme, deberán emprenderse estudios sobre cuestiones concretas, por decisión de la Asamblea General, cuando sea necesario, a fin de preparar el terreno para celebrar negociaciones o para llegar a un acuerdo. Asimismo, los estudios que se lleven a cabo bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en especial los que realice el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, podrían aportar una contribución útil al conocimiento y la exploración de los problemas de desarme, sobre todo a largo plazo.

e) Debería alentarse a los Estados Miembros a que hagan todo lo posible para asegurar una mejor corriente de información sobre los diversos aspectos del desarme a fin de evitar la difusión de información falsa y tendenciosa relativa a los armamentos, y a concentrarse en la difusión más amplia posible y el acceso sin trabas para todos los sectores del público a una amplia gama de información y de opinión sobre el peligro de la intensificación de la carrera de armamentos y la necesidad de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

4. Verificación

En los acuerdos de desarme y de limitación de armamentos deben preverse medidas adecuadas de verificación que sean satisfactorias para todas las partes interesadas a fin de crear la confianza necesaria y garantizar que sean observados por todas las partes. La forma y modalidades de verificación que han de preverse en cualquier acuerdo concreto dependen de los fines, ámbito y naturaleza del acuerdo y deben ir determinadas por éstos. En los acuerdos debe preverse la participación de las partes en el proceso de verificación, directamente o por conducto del sistema de las Naciones Unidas. Cuando corresponda, debe utilizarse una combinación de varios métodos de verificación y otros procedimientos de cumplimiento.

Con objeto de facilitar la concertación y la aplicación eficaz de los acuerdos de desarme y fomentar la confianza, los Estados deberían aceptar disposiciones apropiadas de verificación en tales acuerdos.

En el contexto de las negociaciones internacionales de desarme, se debería seguir examinando el problema de la verificación y se deberían considerar métodos y procedimientos adecuados en esta esfera. [Debería hacerse todo lo posible por desarrollar métodos y procedimientos adecuados que no sean discriminatorios y no supongan una injerencia indebida en los asuntos internos de otros Estados ni pongan en peligro su desarrollo económico y social.]

Una verificación adecuada y eficaz requiere la utilización de diversas técnicas, tales como medios técnicos nacionales, medios técnicos internacionales y procedimientos internacionales, incluidas inspecciones in situ. Las disposiciones relativas a la verificación deben ser examinadas al comienzo y en cada fase de las negociaciones sobre acuerdos concretos. Todos los Estados tienen iguales derechos a participar en el proceso de la verificación internacional de los acuerdos en que sean partes.

Todos los Estados partes en acuerdos de limitación de armamentos y desarme deben aplicar estrictamente y observar por entero la totalidad de las disposiciones de esos acuerdos a fin de que las distintas naciones y la comunidad internacional obtengan una mayor seguridad de ellos. [Toda violación de esos acuerdos no sólo afecta desfavorablemente a la seguridad de los Estados partes, sino que puede también crear riesgos para la seguridad de otros Estados que cuenten con las limitaciones y compromisos estipulados en esos acuerdos. La debilitación de la confianza en esos acuerdos disminuye su contribución a la estabilidad global y regional y a ulteriores esfuerzos de desarme y de limitación de armamentos y menoscaba la credibilidad y eficacia

A/41/27/Add.1 Español Página 31

del sistema jurídico internacional. Los Estados partes deben apoyar los esfuerzos encaminados a resolver los problemas de incumplimiento, con miras a fomentar la estricta observancia por todas las partes de las disposiciones de esos acuerdos y mantener o restablecer la integridad de los mismos.]

[EL DESARME Y EL DESARROLLO

- 1. Habida cuenta de la relación entre los gastos en armamentos y el desarrollo económico y social, la aplicación del Programa Comprensivo de Desarme debería aportar una contribución eficaz al desarrollo económico y social de todos los Estados, en particular de los países en desarrollo. En ese contexto, tiene especial importancia que se efectúen progresos considerables en la esfera del desarme, conforme a la responsabilidad que incumbe a cada Estado a ese respecto, a fin de que puedan liberarse los recursos reales que ahora se utilizan con fines militares y destinarse al desarrollo económico y social en el mundo, especialmente en beneficio de los países en desarrollo.
- 2. El desarme contribuiría, a largo plazo, al desarrollo económico y social efectivo de todos los Estados, en particular de los países en desarrollo, pues ayudaría a reducir las disparidades económicas entre los países desarrollados y los países en desarrollo y a establecer [el] [un] nuevo orden económico internacional basado en la justicia, la equidad y la cooperación, así como a resolver otros problemas mundiales.
- 3. El Secretario General presentará periódicamente a la Asamblea General informes sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo.]

[EL DESARME Y LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

1. El progreso en materia de desarme debería ir acompañado de medidas destinadas a robustecer las instituciones para el mantenimiento de la paz y el arreglo pacífico de las controversias internacionales. Durante la ejecución del programa de desarme general y completo, y luego de ella, habría que adoptar, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, las providencias necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales, incluida la obligación de los Estados de poner a disposición de las Naciones Unidas los efectivos convenidos necesarios para una fuerza de paz internacional que se equiparía con tipos convenidos de armamentos. Los arreglos para la utilización de esta fuerza deberían asegurar que las Naciones Unidas pudiesen prevenir o reprimir eficazmente cualquier amenaza o uso de armas en violación de los propósitos y principios de las Naciones Unidas.]

Etapa intermedia*

- [1. La etapa intermedia deberá iniciarse en 1990 a más tardar y abarcará de cinco a siete años.
- 2. La Unión Soviética y los Estados Unidos deberán proseguir las reducciones convenidas por ellos en la primera etapa y aplicar nuevas medidas para eliminar sus armas nucleares de alcance intermedio y congelar sus sistemas nucleares tácticos.
- 3. Los demás Estados poseedores de armas nucleares deberán comprometerse a congelar todos sus armamentos nucleares y a no emplazar armamentos de esa clase en el territorio de otros países.
- 4. Todos los Estados poseedores de armas nucleares deberán eliminar sus armas nucleares tácticas, es decir, las que tengan un alcance (radio de acción) de hasta 1.000 km. Esta medida se adoptará una vez que la Unión Soviética y los Estados Unidos hayan completado la reducción en un 50% de sus armas nucleares que puedan alcanzar sus respectivos territorios.
- 5. El acuerdo soviético-estadounidense sobre la prohibición de las armas espaciales ofensivas deberá adquirir carácter multilateral, con la participación obligatoria en él de los principales Estados industriales.
- 6. Todos los Estados poseedores de armas nucleares deberán poner fin a los ensayos de esas armas.
- 7. Deberá prohibirse el desarrollo de armas no nucleares basadas en nuevos principios físicos cuyo poder destructor se aproxima al de las armas nucleares u otras armas de destrucción en masa.]**

Ultima etapa*

- [1. La última etapa deberá comenzar en 1995 a más tardar. En esta etapa deberá completarse la eliminación de todas las demás armas nucleares. Para finales de 1999 no deberá haber ya en la Tierra armas nucleares.
- 2. Deberá elaborarse un acuerdo universal por el que se proscriban para siempre dichas armas.
- 3. La última etapa quedará completada a últimos de 1999.]**

^{*} Se utiliza este epígrafe sin perjuicio de la posición que adopten las delegaciones con respecto a las cuestiones relacionadas con las etapas de ejecución.

^{**} Algunas delegaciones reservaron su posición sobre estos párrafos, que representan la posición de un grupo de Estados.

VI. Mecanismo y procedimientos

- 1. [De conformidad con la Carta,] las Naciones Unidas deberían continuar asumiendo un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme.
- 2. Las negociaciones sobre medidas multilaterales de desarme previstas en el Programa Comprensivo de Desarme deberían celebrarse, como norma, en la Conferencia de Desarme, único órgano de negociaciones multilaterales en la esfera del desarme.
- 3. Las negociaciones bilaterales y regionales sobre el desarme pueden desempeñar también un papel importante y podrían facilitar la negociación de acuerdos multilaterales en materia de desarme.
- 4. Las Naciones Unidas deberían ser debidamente informadas a través de la Asamblea General, o de cualquier otro conducto adecuado de las Naciones Unidas que llegase a todos los Miembros de la Organización, de todos los esfuerzos de desarme que no se realizasen con su patrocinio sin perjuicio del progreso de las negociaciones.
- 5*. El Programa tiene tres etapas: la primera, la intermedia y la última. El objetivo de la última etapa es alcanzar la meta del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz. Debe hacerse todo lo posible para ejecutar cada etapa, así como el Programa en su conjunto, [en sus plazos respectivos, en el entendimiento de que esos plazos son indicativos y podrán ser ajustados según proceda durante los exámenes periódicos de la ejecución del Programa como a continuación se indica.] [lo antes posible].

Se tiene el propósito de que la primera etapa** sea lo más amplia posible e incluya todas las medidas de limitación de armamentos y de desarme que puedan preverse en el próximo futuro. Todos los Estados deberían hacer el máximo esfuerzo con miras a aplicar [estas] [determinadas] medidas [prioritarias] antes del final de esa etapa [[- tales como un tratado de prohibición completa de los ensayos de armas nucleares, medidas apropiadas y prácticas para la prevención de la guerra nuclear, medidas para la cesación de la carrera de armamentos nucleares, reducciones sustanciales de las armas nucleares, uno o varios acuerdos, según proceda, para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos, una convención sobre la prohibición de las armas químicas y reducción de las fuerzas convencionales -] y ejecutar antes del final de esa etapa el mayor número posible de las demás medidas incluidas en ella].

Las medidas que no hayan sido ejecutadas antes del final de la primera etapa quedarán comprendidas en la etapa intermedia***. El alcance de las

^{*} La colocación de este texto se examinará más adelante.

^{**} Un grupo de delegaciones consideró que la primera etapa debería tener una duración de cinco a ocho años.

^{***} Un grupo de delegaciones consideró que la etapa intermedia debería tener una duración de cinco a siete años.

medidas de desarme durante la etapa intermedia dependerá de los progresos realizados en la ejecución de la primera etapa. Además, la etapa intermedia comprende las medidas necesarias para preparar la última etapa, en especial, las medidas encaminadas a la [eliminación completa] [ulterior reducción] de las armas nucleares.

*La última etapa comprende la eliminación total de las armas nucleares y demás medidas necesarias para asegurar que, al final de ella, se haya logrado el desarme general y completo y los Estados no dispongan ya más que de las fuerzas no nucleares, armamentos, instalaciones y efectivos que se convenga son necesarios para mantener el orden interno y proteger la seguridad personal de sus ciudadanos y para apoyar y aportar los efectivos que se convengan a una fuerza de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz.

**Los Estados deberían hacer todo lo posible, en especial mediante la celebración de negociaciones de buena fe sobre medidas concretas de [limitación de armamentos y de] desarme, para alcanzar el objetivo de un desarme general y completo, según se define en el Programa Comprensivo. Con el fin de garantizar el logro constante de progresos hacia la plena realización de este objetivo, se examinará periódicamente - incluso en períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General - la ejecución de las medidas incluidas en las diversas etapas del Programa Comprensivo. El primer examen de ese tipo se realizará dentro de los seis años de la aprobación del Programa y en él:

- a) se examinará la ejecución de las medidas incluidas en la primera etapa del Programa Comprensivo;
- b) se estudiarán los reajustes que haya que introducir en el Programa a la luz del examen y las medilas que deban adoptarse para fomentar progresos en su ejecución;
- c) se elaborarán con mayor detalle, si procede, las medidas que hayan de ejecutarse en [la etapa intermedia del] el Programa, habida cuenta de los progresos realizados hasta la fecha así como la evolución de las relaciones internacionales y los adelantos de la ciencia y la tecnología; y
- d) se recomendará la fecha del próximo (examen de la ejecución de las medidas incluidas, y ajustadas según proceda, en la etapa intermedia del Programa Comprensivo, en el entendimiento de que ese nuevo examen habrá de realizarse seis años a más tardar después del primero] [período extraordinario de sesiones en el que se examine la ejecución del Programa Comprensivo].

^{*} En opinión de algunas delegaciones, tiene que examinarse la duración del Programa y la fecha fijada como objetivo para su ejecución.

^{**} Una delegación reservó su posición sobre la parte siguiente del texto propuesto del párrafo 5, en espera del resultado de los debates sobre la parte anterior de este párrafo.

- 6. Además de los exámenes periódicos que se hagan en los períodos extraordinarios de sesiones, debería realizarse un examen anual de la ejecución del Programa. Por consiguiente, debería incluirse anualmente en el programa de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Examen de la ejecución del Programa Comprensivo de Desarme". Para facilitar la labor de la Asamblea General a este respecto, el Secretario General debería presentar anualmente un informe a la Asamblea General sobre los progresos realizados en la ejecución del Programa.
- 7. Durante su examen anual, o en los períodos extraordinarios de sesiones que celebre para examinar la aplicación del Programa Comprensivo de Desarme, la Asamblea General podrá, según proceda, considerar y recomendar ulteriores medidas y procedimientos para mejorar la aplicación del Programa.
- 8. En la aplicación del Programa Comprensivo de Desarme, la Comisión de Desarme continuará funcionando como órgano deliberante subsidiario de la Asamblea General, y considerará los diversos problemas en la esfera del desarme y formulará recomendaciones al respecto.
- 9. En su momento oportuno, deberían considerarse las propuestas enumeradas en el párrafo 125 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones y en el anexo II del Documento de Clausura del segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y adoptarse decisiones al respecto.
- 10. En cuanto fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada."